

“Nosotras te hemos dado”. P 13489, un contrato de permuta entre mujeres en Elefantina (495 a. C.): derecho consuetudinario vs. Torah

Pablo Díez Herrera

CENTRO DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS

SEVILLA

RESUMEN Este artículo sobre el P 13489, primera traducción española y comentario del papiro más antiguo de los hallados en Elefantina, pone de relieve un interesante aspecto del estatuto jurídico de las mujeres en esta colonia judía en territorio egipcio. Tras un estudio crítico y literario del papiro, lo comparo con el marco legal que reflejan algunas pericopas veterotestamentarias, concluyendo que los aspectos convergentes se explican a partir del derecho consuetudinario que está a la base de ambos.

PALABRAS CLAVE Herencia, permuta, mujeres, derecho consuetudinario.

SUMMARY *This article concerning to the P 13489, first Spanish translation and commentary of the oldest papyrus found in Elephantine, highlights an interesting aspect of women's legal status within this Jewish colony in Egyptian territory. After a critical and literary study of the papyrus I compare it with the legal framework which reflects some Old Testament passages, concluding that the convergent aspects are explained based upon the customary law which is at the base of both.*

KEYWORDS *Heritage, Exchange, Women, Customary Law.*

INTRODUCCIÓN

El papiro que presento en este artículo forma parte de la colección hallada por una misión alemana a Elefantina¹ de principios del siglo XX (1906-1908), patrocinada por el Königl. Museen zu Berlin (actual Staatliche Museen zu Berlin), a cuyo frente se encontraba Sachau que fue el editor de los textos recién descubiertos². Entre 1893 y 1908 se realizaron excavaciones arqueológicas al lado oriental del Nilo, en Asuán y en la isla de Elefantina (lugar del Elefante. El nombre arameo del enclave es Yeb). Durante las excavaciones, encontraron papiros, en su mayoría sellados y sin ser leídos desde el momento de su redacción, escritos en arameo imperial (lengua franca del imperio persa) con los rasgos dialectales propios que este idioma adquirió en Egipto³.

Los papiros se conservaron bien gracias a que en el centro y el sur de Egipto la pluviosidad es escasa, lo cual permite que los materiales percederos sobrevivan durante milenios bajo la arena. Ya desde el siglo XIX una cantidad de papiros de Elefantina fueron adquiridos por investigadores europeos y alojados posteriormente en diferentes museos⁴ pero no fue hasta principios del siglo XX cuando se publicó el primer documento arameo de Elefantina: el P. Strassbourg⁵. En 1903, A. Cowley publicaba el primer texto legal. Unos pocos años más tarde, en 1906, vieron la luz once documentos legales y tres ostraca adquiridos en un mercado de antigüedades de Asuán. Estos hechos

1 El lector iniciado identificará perfectamente el significado de este topónimo y tendrá una visión de conjunto de la comunidad judía que allí habitó. El que no lo esté puede encontrar referencias sobre el origen, historia y evolución de las guarniciones compuestas por mercenarios judíos y arameos que junto con sus familias, entre los siglos VII al V a. C. (si bien los documentos hallados no son anteriores al siglo V a. C.), formaron colonias en la isla de Elefantina y en el puerto fluvial de Syene respectivamente, situados en la desembocadura de la primera catarata del Nilo, con el fin de controlar para la autoridad persa la frontera meridional con Nubia. Cf. p. ej. P. GRELOT, *Documents araméens d'Égypte* (Cerf, Paris 1972) 33-48; A. F. BOTTA, "Aspectos de la vida cotidiana en la colonia judía de Elefantina": *Cuadernos del Centro de Estudios de Historia del Antiguo Oriente* 9 (2011) 63-84.

2 E. SACHAU, *Aramäische Papyrus und Ostraka. Aus einer jüdischen Militär-Kolonie zu Elephantine* (J. C. Hinrichs'sche Buchhandlung, Leipzig 1911).

3 T. MURAOKA – B. PORTEN, *A Grammar of Egyptian Aramaic* (Brill, Leiden – New York – Köln 1998).

4 Entre ellos, Giovanni Batista Belzoni, quien donó al museo de Padua la carta TAD A3.3. Cf. E. BRESCIANI, "Papiiri aramaici egiziani di epoca persiana presso il Museo Civico di Padova": *Rivista degli Studi Orientali* 35 (1960) 11–24.

5 J. EUTING, "Notice sur un papyrus égypto-araméen de la Bibliothèque Impériale de Strassbourg": *Mémoires présentés à l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres* 11 (1903) 297-311.

estimularon la realización de excavaciones en la isla de Elefantina en busca de más evidencias, producto de lo cual se produjo el descubrimiento de numerosos papiros y ostraca por parte de la expedición alemana de Sachau publicados en 1911, entre los cuales está nuestro texto⁶.

METODOLOGÍA

Mi aproximación a este papiro, que ha sido ya con anterioridad objeto de algún trabajo monográfico⁷, se estructura en tres bloques. El primero de ellos es la presentación del texto arameo y su correspondiente traducción española. El texto original se establece a partir de las ediciones críticas, tomando como base las lecturas más fiables y buscando la reconstrucción más precisa del texto allí donde éste es dudoso o se ha perdido. El bloque se cierra con un aparato crítico de notas paleográficas y filológicas que, al tiempo que dan razón de las lecturas por las que he optado, sirven de base y aval a la línea argumentativa del comentario posterior.

El segundo bloque es un comentario en el que destaca el análisis de una figura concreta de la praxis jurídica de los colonos de Elefantina, un contrato de intercambio que tiene la peculiaridad de que sus protagonistas son mujeres, recogiendo para ello las aportaciones de destacados especialistas

6 Por supuesto, las publicaciones y descubrimientos continuaron: en 1923 Cowley realizaba una recolección y publicación de los textos disponibles, cf. A. COWLEY, *Aramaic Papyri of the Fifth Century B.C.* (Clarendon Press, Oxford 1923); en 1936 publican Bauer – Meissner, cf. H. BAUER – B. MEISSNER, *Ein aramäischer Pachtvertrag aus dem 7 Jahre Darius I. Sitzungsberichte der Preuss (Akad. d. Wiss. XXX.XXXI. 1. Aufl. Akad. d. Wiss, Berlin 1936)*; años después G. R. Driver y E. Bresciani junto con M. Kamil añadan nuevas cartas al corpus elefantino, cf. G. R. DRIVER, *Aramaic Documents of the Fifth Century B.C.* (Oxford University Press, Oxford 1954), BRESCIANI, "Papiri aramaici egiziani", 11-24; en 1953 se publica colección de papiros de carácter legal depositados en el museo de Brooklyn, cf. E. G. H. KRAELING, *The Brooklyn Museum Aramaic Papyri; New Documents of the Fifth Century B.C. from the Jewish Colony at Elephantine* (Yale University Press, New Haven 1953); en 1972 Grelot publica una nueva traducción de los papiros, cf. GRELOT, *Documents*; una nueva publicación a cargo de B. Porten y J. Greenfield tiene lugar en 1974, cf. B. PORTEN – J. GREENFIELD, *Jews of Elephantine and Arameans of Syene* (Hebrew University Press, Jerusalem 1974); la edición más reciente la constituyen los cuatro volúmenes de Porten y Yardeni, cf. B. PORTEN – A. YARDENI, *Textbook of Aramaic Documents from Ancient Egypt*, 4 vols. (Hebrew University Press, Jerusalén 1986–1999).

7 Así, por ejemplo, en el artículo que le dedican Porten – Szubin. Cf. B. PORTEN – H. Z. SZUBIN, "Exchange of Inherited Property in Elephantine (Cowley 1)": *Journal of the American Oriental Society* 102 (1982) 651–654.

en el tema como por ejemplo A. Botta⁸ y confrontando lo visto con textos legales del Próximo Oriente. Finalmente, el tercer bloque profundiza en el último aspecto puesto de manifiesto en el anterior, la capacidad jurídica de las mujeres, comparando la praxis de Elefantina con la que subyace en la literatura veterotestamentaria.

I. TEXTO, TRADUCCIÓN Y NOTAS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PAPIRO

El documento se encuentra actualmente en el citado museo berlinés, donde está catalogado como P 13489.

a. Contenido

Se trata de un documento legal, un contrato, en el que se deja constancia del intercambio de bienes entre dos hermanas y otra mujer. Lo que se intercambia es fruto de la resolución de un litigio que las autoridades judiciales habían zanjado adjudicando un lote a cada parte litigante. El texto no deja claro si se trata del producto de una herencia, de una disputa de propiedad, o de lotes de tierras adjudicados en régimen de colonato (Grelot se inclina por esta última posibilidad, o incluso admite que pueda tratarse del reparto de un pago en especie hecho a familiares de militares de la colonia⁹. Porten – Yardeni hablan más bien de partes adquiridas por herencia¹⁰). Sea como fuere, el caso es que las litigantes no quedan satisfechas con la sentencia y acaban llegando a un acuerdo amistoso para permutarse lo recibido. Es este convenio el que el notario registra en nuestro documento.

8 A. F. BOTTA, *The Aramaic and Egyptian Legal Traditions at Elephantine* (T & Clark International, New York 2009).

9 GRELOT, *Documents*, 2.

10 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, *Contracts*, 118.

b. Aspectos formales

Me parece oportuno comenzar haciendo referencia a la ubicación del texto en las principales ediciones que de él se han hecho. Así, el documento ocupa la lámina 30 en la edición de Sachau de 1911¹¹, aparece con el número 31 en Ungnad¹², en Cowley se encuentra en primer lugar¹³, y en la edición de Porten – Yardeni¹⁴ se cataloga como B5.1.

b. 1. Descripción

En cuanto a la descripción formal del documento remito a las ediciones críticas arriba mencionadas. Pero hay un aspecto que quiero destacar dada su relevancia a la hora de establecer la naturaleza de los bienes intercambiados. Sachau, Ungnad y Cowley presentan un texto de once líneas que son las conservadas en el fragmento papiráceo. Lo mismo hace Grelot en su traducción¹⁵. En cambio, las ediciones de Porten – Szubin¹⁶ y Porten – Yardeni¹⁷ reconstruyen seis líneas en el recto, en la parte inferior del papiro, y señalan la existencia de una en el verso.

Para ello se basan en que, con excepción de dos documentos de venta (K 3,12)¹⁸ y uno de donación (K 4), ocho es el número de testigos que figuran en casi todos los contratos de bienes raíces (C 5, 6, 25, 46; K 1, 9, 10), en tanto que en los concernientes a bienes muebles aparecen usualmente cuatro testigos (C 10, 11, 14, 20, 28, 43; K 11). La última línea del recto es reconstruida siguiendo la fórmula estándar en este tipo de documentos: nombre del escriba y de quienes han requerido sus servicios para redactarlo. El verso contiene

11 SACHAU, *Aramäische Papyrus und Ostraka*. La edición de los textos incorpora también un suplemento con 75 láminas fotográficas de los papiros.

12 A. UNGNAD, *Aramäische Papyrus aus Elephantine* (J. C. Hinrichs'sche Buchhanlung, Leipzig 1911) 48.

13 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 1.

14 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 118.

15 GRELOT, *Documents*, 76-77.

16 PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 651-652.

17 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 118.

18 Las siglas son las empleadas por estos autores, y tienen la siguiente correspondencia: C = COWLEY, *Aramaic Papyri*; K = KRAELING, *The Brooklyn Museum Aramaic Papyri*. En lo sucesivo citaré los papiros sólo con la referencia que ofrecen Porten – Yardeni. La mayúscula A, B, C, D indica respectivamente cada uno de los cuatro volúmenes (cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, 4 vols.), y en los pocos casos que use otra referencia ofreceré la equivalencia en esta edición. Para evitar la confusión de siglas entre los documentos del tercer volumen de Porten – Yardeni y los de la edición de Cowley (C para ambos), en estos últimos la C aparece separada del número por un espacio, mientras que en aquellos no hay separación entre sigla y número.

el “título”¹⁹, esto es, un breve texto que indica la naturaleza del papiro y el nombre de quien lo mandó redactar.

b.2. Fecha de redacción

Afortunadamente, el papiro está fechado, pero la fecha viene indicada solamente según el calendario egipcio. Usualmente, el día y el mes judío equivalente suelen aparecer también en estos papiros. El que se omite aquí y en B4.4 (C 2) puede ser, según Cowley, meramente accidental, aduciendo que tal omisión se da sólo en algún que otro documento, como por ejemplo B7.2 (C 7)²⁰. Grelot, por su parte, compara el documento con un contrato contenido en el papiro Bauer – Meissner fechado en el 515 a. C. (B1.1), por lo que parece achacar la sola presencia del calendario egipcio a la antigüedad del documento, de modo que la datación por ambos calendarios se habría introducido algo más tarde²¹. Tal argumento se topa con la dificultad de que el doble calendario aparece en un papiro datado en el 471 a. C. (B2.1), en tanto que es omitido en B7.2, de época posterior.

El numeral que encontramos después de שנה (año) parece haber sido escrito descuidadamente, de forma que debería leerse 𐤆 (= 20) y no 𐤅 (= 10). El año sería por tanto el vigésimo séptimo de Darío. Dado que Darío II reinó sólo veinte años, el rey al que se refiere tendría que ser Darío I, y según el cómputo el papiro debe fecharse en el 495 a. C. Así pues, a decir de Cowley²², cronológicamente estamos ante el papiro más antiguo de la colección hallada en Elefantina por la expedición alemana. Este autor sostiene que el estilo de la escritura es otro argumento que avala esta posición. Por ejemplo, la forma de deletrear Darío (דריוש), como en el AT (12 veces²³), que parece ser más antigua que las que aparecen en otros papiros bajo Darío II: “דריוהוש” (cf. C 30,19.21.30²⁴) y “דריוהוש” (cf. C 20,1; 21,3.10²⁵). De hecho, este

19 Prefiero usar esta expresión en lugar de “endoso” o “rúbrica”, que sería la traducción más literal de “*endorsement*”, término empleado por Porten – Yardeni, ya que ninguno de estos vocablos expresa con precisión para un hispanohablante la acepción en la que estos autores emplean el término inglés. Entiendo que “título” se aproxima bastante más a su sentido exacto.

20 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 1.

21 GRELOT, *Documents*, 76.

22 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 1.

23 Esd 4, 5.24; 5,6; 6,12-13.15; Ne 12,22; Dn 6,2.7.10.26.29.

24 A4.7, 19.21.30. Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. I.

25 B2.9, 1; A4.1. Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2.

es el único lugar en toda esta colección de papiros en el que encontramos esta forma. Un último dato que desvela la mayor antigüedad de este documento es el modo de escribir. La pronunciada diferencia entre los trazos gruesos y los finos no aparecerá en escritos posteriores²⁶.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, y dado que los editores más recientes²⁷ dan por buena esta datación, ha de entenderse que suscriben los argumentos esgrimidos por Cowley y que no hay dudas sobre la fecha del papiro.

2. EL TEXTO ARAMEO

a. Documento original

Las ediciones críticas permiten acceder a reproducciones del papiro. Así, por ejemplo, la lámina fotográfica que ofrece Sachau²⁸, o el dibujo de Porten – Yardeni²⁹, muy interesante por las detalladas mediciones que contiene, sobre todo las que corresponden a las líneas de plegado, cuyo desgaste y fractura provocaron la pérdida de la parte inferior del documento³⁰. Remito pues a estas publicaciones, limitándome aquí a ofrecer el texto en escritura cuadrada sobre el que realizaré el comentario.

26 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 1.

27 Cf. PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 651; PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 117.

28 SACHAU, *Aramäische Papyrus und Ostraka*, Plate 30.

29 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 119.

30 A este respecto resultan interesantes las explicaciones de Porten, subrayando la peculiaridad de que fuera enrollado de arriba abajo (en contra de lo habitual) con el consiguiente deterioro y pérdida de la parte inferior, plegada en último lugar y más expuesta al exterior. Cf. B. PORTEN, "Aramaic Papyri in the Egyptian Museum: The Missing Endorsements", en: C. L. MEYERS – M. O'CONNOR (eds.), *The Word of the Lord Shall Go Forth, Essays in Honor of D. N. Freedman in Celebration of His Sixtieth Birthday* (American Schools of Oriental Research, Philadelphia 1983) 528-545.

b. Texto en escritura cuadrada

Recto

1. פלג בין[ן]ם II ל[י]רח אפף שנת 3 III III I לדריוש מלכא אמרת סלואה בדת
2. קניה ויתומה אחתה ליההאור ברת שלומם אנחן יהבן לכי
3. מנ[ת]א זי יהבו לן דיני מלכא ורוך רבחילא חלף פלג מנתא זי
4. מטטכי עם נאהבת מחר יום אחרן לא נכל נגרכי במנתא זכי
5. [ל]אמ[ר] לא אנחן יהבנה לכי לא יכל אח ואחה בר וברה קרב
6. ורחיק יגרונכי וזי יגרנכי במנתא זכי זי יהבן לכי ינתן לכי
7. כסף כרשן III II ומנתכי זילכי תוב
8. שהדיא
9. [ה]ישע בר הודויה
10. שלומם בר עזר[יה]
11. צפניה בר מכי

Texto reconstruido por Porten – Yardeni

12. [בר]
13. [בר]
14. [בר]
15. [בר]
16. [בר]
17. [כתב בר כפם סלואה ברת קניה ויתומה אחתה]

Verso

1. ספר [די סלואה ויתומה ברתן קניה כתבה ליההאור ברת שלומם]

3. TRADUCCIÓN³¹

Recto

¹ En el día segundo del mes de Epiphi del año 27 del rey Darío, dicen Sallu'ah, hija ² de Qenaiah, y Yetomah, su hermana, a Yeho'or, hija de Šelomam: nosotras te hemos dado la mitad ³ de la parte que nos concedieron los jueces del rey y Rawaka, el comandante de la tropa, a cambio de la mitad de la parte que te llegó con ⁴ Ne'ehebet. De ahora en adelante, en un día futuro, no podremos reclamarte respecto de tu parte ⁵ diciendo: nosotras no te la hemos dado. No podrá un hermano o una hermana, un hijo o una hija, próximo ⁶ o lejano, reclamarte. Y el que te reclamare en lo tocante a ésta tu parte que te hemos dado, te pagará ⁷ (en) plata cinco karš y tu parte de nuevo será tuya ⁸. (Son) testigos: ⁹ Oseas hijo de Odavías, ¹⁰ Šelomam hijo de Azarías, ¹¹ Zefanías hijo de Makki.

Líneas reconstruidas

¹² [] hijo de []. ¹³ [] hijo de []. ¹⁴ [] hijo de []. ¹⁵ [] hijo de [].
¹⁶ [] hijo de []. ¹⁷ Escribió [] hijo de [] siguiendo las instrucciones de dice Salluah, hija de Kenaiah, y Yetomah, su hermana.

31 La transcripción de los nombres propios difiere en las distintas ediciones. Cowley tiene: Selua, Kēnaya, Yethoma, Ya'a'or, Shelomim, Ravaka, Ne'ehebeth, Hosea, Hodaviah, Azariah, Zephaniah, Machi (cf. COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2); Grelot se decanta por: Sallū'ah, Qanayah, Yathōmah, Yahō'ōr, Šalomam, Ravaka, Ni'hèbèt, Hošea', Hōdawyah, 'Azaryah, Šefanyah, Makī (cf. GRELOT, *Documents*, 76-77); Porten – Yardeni y Szubin – Porten ofrecen: Salluah, Kenaiah, Jethoma, Jehour, Shelomam, Rauka, Nehebeth, Hosea, Hodaviah, Azariah, Zephaniah, Makki (cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 119; PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 651). Hay diferencias en la fonética y en la vocalización. Esta última es una ardua tarea. Porten – Moraoka admiten que la información que poseemos sobre las reglas de vocalización del arameo de Egipto es pobre, siendo las principales fuentes de conocimiento las *matres lectionis* y los usos ortográficos, especialmente las grafías alternativas que parecen tener una entidad fonética idéntica (cf. MURAOKA – PORTEN, *A Grammar of Egyptian Aramaic*, 26-27). No hay pues certezas absolutas, pero al ser Porten el editor más reciente del texto y coautor de una gramática del arameo de Egipto con un amplio apartado dedicado al sistema vocálico, me inclino por su propuesta de vocalización. Respecto a las consonantes, prefiero sacrificar parcialmente la transcripción fonética en aras de una mayor inteligibilidad para el lector de lengua española. Si un nombre tiene traducción española (p. ej. Azarías), opto por ella en lugar de la transcripción literal.

Verso

Documento [] que Salluah y Yetomah, hijas de Kenaiah, escribieron para Yeho'or, hija de Šelomam.

4. APARATO CRÍTICO

Línea 1. El término אֶפֶי designa el mes egipcio Epiphi (**Epifi**./ **Epeif**)³². Otro detalle a destacar es la presencia de סְלוֹמָה que como nombre femenino es solamente conocido en los papiros arameos de Egipto. Como masculino sí que lo encontramos en el AT: סְלוֹמָה (Nm 25,14; 1 Cr 9,7)³³.

Línea 2. קִנְיָה sólo aparece aquí. יְהוֹמָה sólo aquí y en B5.2,3. יְהוֹאִיר sólo aquí. Cowley opina que antes de אֶפֶי se esperaría encontrar la expresión לְאֶמֶר para introducir el estilo directo, que en este papiro está ausente³⁴. Pero aunque este infinitivo fosilizado P^eal de la forma troncal básica (G), sin נו- prefijada y precedido de ל, sirve frecuentemente para tal fin, el discurso puede introducirse también mediante la partícula לֹם, o, como ocurre en nuestro texto, sin ningún marcador³⁵.

El nombre יְהוֹאִיר es un teóforo pues puede dividirse en יְהוֹ = יְהוֹ (Yahó es la transcripción del nombre divino que encontramos en los documentos de Elefantina)³⁶ y אִיר (luz).

Línea 3. מִן[חֵן] con el significado de una parte o porción adjudicada, lo mismo que en hebreo, cf. Sal 11,6; 16,5. En el Talmud es un término legal

32 Este es su nombre griego, adquirido en época tolemaica, su nombre copto es Epep (επεπ), en tanto que en egipcio clásico se denomina Apep: אֶפֶי. Cf. J. F. MOUNTFORD, *De Mensium Nominibus: The Journal of Hellenic Studies* 43 / II (1923) 102-116. Horn ha establecido un cálculo en los papiros en los que aparece también el mes del calendario judío, ofreciendo asimismo la fecha aproximada en el calendario juliano. Epiphi correspondería al mes judío de Tishrei, y trasladando esto al calendario juliano nos situaríamos en octubre o noviembre. Cf. S. H. HORN – L. H. WOOD, *The Fifth-Century Jewish Calendar at Elephantine*. *Journal of Near Eastern Studies*: 13 / I (1954) 13-19; D. G. K. TAYLOR, *An Imperial Aramaic Glossary* (<http://arshama.classics.ox.ac.uk>, Oxford 2011) 35. Bezalel Porten ofrece una fecha concreta: 22 de octubre del 495 a. C. Cf. B. PORTEN, "The Calendar of Aramaic Texts from Achaemenid and Ptolemaic Egypt": *Irano-Judaica* 2 (1990) 18.

33 Cf. COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2; SACHAU, *Aramäische Papyrus und Ostraka*, 114; UNGNAD, *Aramäische Papyrus*, 48.

34 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2. También en hebreo bíblico se encuentra ampliamente atestiguado el uso de este infinitivo con preposición. Cf. P. JOÜON – T. MURAOKA, *Gramática del hebreo bíblico* (Verbo Divino, Estella 2007) 461.

35 MURAOKA – PORTEN, *A Grammar of Egyptian Aramaic*, 327-328.

36 Cowley achaca la presencia de final en lugar de la ה a un error del escriba. Cf. COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2.

común para indicar la parte asignada por el tribunal³⁷. No hay nada en el texto que indique la naturaleza de la propiedad a repartir. La expresión **דיני מלכה** indica que el recurso previo ha sido interpuesto ante la corte real (persa) y no ante el tribunal de la colonia.

El vocablo **ורין** plantea algunos problemas. El principal de ellos es que en el alefato del arameo imperial no hay una distinción clara entre **ר** y **ד**, excepto por el hecho de **ד** que parece tener habitualmente un trazo inferior más corto (**r/d**)³⁸. La primera **ר** es inusual, pero probable. En estas circunstancias, podría tratarse o de una preposición "por orden de", o de un nombre propio (Rawaka) precedido de la conjunción copulativa **ו**. Cowley aceptó esta última opción como la más probable, aunque reconocía que el nombre es desconocido. Al mismo tiempo, el traducir como nombre propio le servía de argumento para fechar el documento en el 495 a. C., ya que en la fecha alternativa que se había propuesto 408-407 el **רבהילא** era **נפין** (aquí Cowley³⁹ remite al papiro 30,7⁴⁰). El papirólogo británico pensaba que **רבהילא** es una palabra que bien puede hacer referencia al que se sienta en el tribunal (remite al papiro 16,7⁴¹), pero la tradujo por comandante de la guarnición, tal como hacen también Porten – Yardeni⁴², ya que es en realidad su principal acepción⁴³.

Línea 4. El nombre propio **נאהבת**, que también puede encontrarse como **נהבת** parece derivarse de una forma niph'al hebrea (querida)⁴⁴. El sentido en que **נ** es usado no está del todo claro. Cowley piensa que, o bien puede significar que **נאהבת** era copartícipe de los bienes "con" **יההאור**, lo cual implicaría que eran al menos parientes, o incluso hermanas (en opinión de Porten – Szubin), o bien la preposición "con" la presentaría como mera portadora, por lo que

37 Jastrow cita un texto del Talmud de Babilonia (bBB 167a) en el que aparece como la parte adjudicada en un contrato. Cf. M. JASTROW, *A Dictionary of the Targumim, the Talmud Babli and Yerushalmi, and the Midrashic Literature*, vol. 2 (Luzac & Co. – G. P. Putnam's sons, London – New York 1903) 803.

38 P. T. Daniels nos ofrece un valioso estudio sobre la caligrafía del arameo de estos papiros, en el que establece la diferencia entre dalet y resh, pese a su aparente similitud. Así, la dalet ha sido escrita con dos trazos (primero el superior y luego el inferior, ambos de arriba abajo), mientras que la resh ha sido hecha sólo con uno. Cf. P. T. DANIELS, "A Calligraphic Approach to Aramaic Paleography": *Journal of Near Eastern Studies* 43 / 1 (1984) 62-63.

39 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2.

40 En Porten – Yardeni A4.7.7. Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 1.

41 A5.2(5),7 en la edición de Porten – Yardeni. Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 1.

42 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 119.

43 TAYLOR, *An Imperial Aramaic Glossary*, 28.

44 Estaríamos ante el niph'al de **נאהב**. Cf. L. A. SCHÖKEL, *Diccionario bíblico hebreo-español* (Madrid, Trotta 1994) 26.

posiblemente era una esclava y, por tanto, parte de la propiedad dividida⁴⁵. Lo primero es lo más probable, aunque lo habitual es que se hiciera mención de ello, o que al menos su padre hubiera sido nombrado.

מחר también plantea problemas de lectura. La primera letra, a juicio de Cowley⁴⁶, parece ser una ל (l), pero presenta un trazo bajo después de ella, que él identifica como una מ (m)⁴⁷ previa a la ח (x). Sachau no lo veía así, sino que apreciaba un descuido del copista al trazar una ו (w)⁴⁸, lo que habría inducido a error al identificar las dos supuestas letras (מל) y, en consecuencia, él proponía como lectura: וחר (y algún otro [día]⁴⁹). Ungnad adopta también esta lectura⁵⁰. Finalmente, Porten – Yardeni leen מחר sin apreciar más que una mem a comienzo de palabra⁵¹. Creo que ésta es la hipótesis más plausible, ya que la superposición de ל y מ en tan corto espacio, aunque no imposible, resulta harto improbable, y lo mismo ocurre con la dupla ו, ח (xp).

Se habría esperado la conjunción adversativa ו (w) antes de יום como en otros papiros (cf. p. ej. B2.4,13). Debería significar: “de aquí en adelante, algún día después”. Cowley lo asimila a una variante de la coloquial frase inglesa: “tomorrow or another day” (mañana u otro día, cualquier día a partir mañana)⁵². Entiendo que para hacer el texto más inteligible es mejor traducir: “de ahora en adelante”. Para la presencia de la ל cf. Ajicar C1.1,39⁵³.

45 Cowley se apoya para ello en el papiro 28 (B2.11 en la edición de Porten Yardeni. Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2.). COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2-3. Porten – Szubin barajan más bien la primera opción postulando que ambas mujeres pudieran ser hermanas. Cf. PORTEN – SZUBIN, “Exchange”, 653.

46 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2-3.

47 La identificación es difícil por el deterioro del papiro a la altura de esta palabra. Si atendemos al estudio caligráfico de Daniels comprobamos que la lamed se escribe de un solo trazo hecho de arriba abajo, en tanto que la mem está compuesta de dos trazos, superior e inferior, hechos de arriba abajo que se cruzan en la parte más alta de la letra. Esto haría posible la convergencia en el texto de ambas letras suponiendo que la lamed se superpone con el trazo superior de la mem. Cf. DANIELS, “A Calligraphic Approach”, 63.

48 Ateniéndonos al susodicho estudio de Daniels, tal hipótesis no resulta imposible, pero hay que reconocer que es mucho menos probable que la anterior.

49 Se ha propuesto también alguna variante de esta traducción: “un día de ahora en adelante”.

50 UNGNAD, *Aramäische Papyrus*, 48.

51 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, 118.

52 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

53 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 3, 30.

נכל. Usualmente tomado como imperfecto P^{al} de יכל con primera radical asimilada⁵⁴. Cowley creía más probable que esta forma procediera de כהל, del que sería una variante ortográfica (*scriptio defectiva*)⁵⁵, esto último es lo que pensaba también Ungnad⁵⁶. Ambos verbos se traducen por: ser capaz, prevalecer. Sea como fuere, lo cierto es que el sentido del texto reclama la primera persona de plural del imperfecto.

ננרכי. Cowley hace derivar el verbo de la raíz נרה con el significado de suscitar⁵⁷. En este caso sería más bien promover un proceso legal contra alguien, con un acusativo de persona. Se trata de un término legal babilonio. En arameo imperial el verbo נרי tiene la acepción técnica de litigar, emprender acciones legales contra.

Línea 5. Resulta problemática la reconstrucción de la primera palabra. Las posturas de los autores de principios de siglo XX eran abiertamente discrepantes. Cowley propuso [ו]ננ[כ]ר[ר] y Ungnad, siguiendo a Sachau proponía ונור. El papirólogo británico objetaba que la opción de Sachau no da al texto un sentido satisfactorio. No obstante, admite que su elección, que lleva a aceptar la forma ננור por ננמר, no es del todo convincente, porque esta variante no se encuentra en ninguna otra parte⁵⁸. La cuestión es que una sola letra no encaja en el espacio que ofrece el texto, porque las líneas empiezan de un modo muy uniforme. Un pequeño desgarró del papiro a comienzo de línea deja tan sólo el resto de un trazo de letra en el margen interior de éste. Cowley percibe en él la cola de una נ (n), lo que le lleva a aceptar finalmente ננמר y a completar el espacio con una נ. Con todo, reconoce que se habría esperado לנמר, que es precisamente la reconstrucción que adoptan ediciones posteriores como Grelot y Porten – Yardeni, que consideran que el supuesto resto de una nun

54 Sobre la asimilación en los verbos פ"נ cf. MURADKA – PORTEN, *A Grammar of Egyptian Aramaic*, 125 ; S. L. MCKENZIE, *A Introduction to Aramaic* (Society of Biblical Literature, Atlanta 2007) 112; A. F. JOHNS, *A Short Grammar of Biblical Aramaic* (Andrews University Press, Berrien Springs 1972²) 47.

55 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

56 UNGNAD, *Aramäische Papyrus*, 48.

57 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3. La raíz está también atestiguada en hebreo con ese significado. Cf. SCHÖKEL, *Diccionario bíblico hebreo-español*, 164. En arameo la raíz es נרי ya que estos verbos pertenecen en realidad a la categoría de נרי, afirmación extensible incluso al hebreo. Sobre el posible origen bilítero de las raíces de estos verbos y sus características generales cf. J. RIBERA FLORIT, *Manual de gramática aramea: arameo clásico, oficial* (Publicaciones de la universidad de Barcelona, Barcelona 1994) 39-40; JOÛON – MURADKA, *Gramática del hebreo bíblico*, 210-218.

58 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

es en realidad la parte inferior del primer trazo de una א ()⁵⁹) y completan el espacio con una lamed, obteniendo la fórmula de introducción del estilo directo (cf. supra), perfectamente concorde con el sentido del texto.

En יהבנה, la ה no forma parte de la desinencia de la primera persona de plural⁶⁰ (ésta sería sólo la n, rasgo característico del arameo de Egipto⁶¹), sino que es sufijo de tercera persona singular femenino referido por tanto a מנתא (“la hemos dado”).

קרב es una *scriptio defectiva* de קריב (allegado, próximo). Junto a רחיק (lejano) forma parte de una fórmula estereotipada que aparece en otros contratos (B2.1,9; B2.7,10) para atajar cualquier recurso legal⁶².

Línea 7. Un כרש equivale a 10 shekels. Cowley, discrepando de Sachau, sostenía que no se trata de una sanción extraordinariamente alta⁶³. Grelot constata que es una multa cuantiosa con efectos disuasorios⁶⁴.

הו. Cowley se inclinaba por el valor adverbial del término⁶⁵, precisando que en arameo tardío significa: de nuevo, más aun⁶⁶. No obstante, duda que haga referencia al sintagma זילכי ומנתא, y le parece más probable que introduzca שיהריא, con lo que, según él, habría que traducir: “es más, son los que dan testimonio”⁶⁷. Pero la cosa cambia con la corrección que proponen Grelot y Porten – Yardeni, que leen ומנתכי en lugar de ומנתא. El espacio que se asignaba a la) del estado definido es ahora ocupado por las dos letras ((d) del pronombre sufijo de 2ª persona femenino singular⁶⁸. Lo que parecía ser el trazo superior de una alef sería en realidad una yod. De este modo habría que

59 DANIELS, "A Calligraphic Approach", 63.

60 A veces se encuentra ה en lugar de א, especialmente en el arameo de Qumram, aunque también en arameo bíblico, lo cual puede inducir a pensar que formaría parte de la aformativa. Cf. U. SCHATNER – RIESER, *L'araméen des manuscrits de la mer Morte, I. Grammaire* (Éditions du Zèbre, Lausanne 2004) 142; L. PALACIOS, *Grammatica Aramaico-Bíblica* (Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona 1970) 82.

61 MURAOKA – PORTEN, *A Grammar of Egyptian Aramaic*, 97.

62 GRELOT, *Documents*, 77.

63 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

64 GRELOT, *Documents*, 77.

65 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 315. Este es el sentido que adquiere habitualmente אכא en siríaco. Cf. L. COSTAZ, *Dictionnaire syriaque-français, Syriac-English Dictionary* (Dar el Machreq, Beirut 2002) 388. En B2.4,12 parece tener también valor adverbial. Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2.

66 TAYLOR, *An Imperial Aramaic Glossary*, 32.

67 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

68 Cf. PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, B5.1.

traducir "tu parte de nuevo (será) tuya", por lo cual הויב con sentido adverbial encaja bien en la construcción.

Línea 9. הודויה בר הוישע [ה] aparece también en el número B4.4. Cowley⁶⁹ defiende que הודויה es una lectura bastante segura, a diferencia de ירחיה, propuesta por Ungnad, que resulta ser un nombre desconocido. En cambio, la pronunciación "Odavías" está atestiguada por los masoretas. No obstante, Ungnad defiende su lectura buscando un paralelo en una inscripción de Palmyra en la que se lee ירחבול y su transcripción griega *Yaribwloj*⁷⁰. Porten – Yardeni avalan la lectura de Cowley aunque reconocen que tres letras son dudosas⁷¹.

Línea 10. שלומם posiblemente el mismo que en la línea 2, dando testimonio a favor de su hija. עזר[יה] incierto pero probable. Es difícil sostener que estemos en el mismo caso que en el papiro B2.9,6, pero, de ser así, se trataría del propio abuelo de יההאור⁷².

Línea 11. מכי Sólo aquí y en B2.7,17.

Líneas 12-16. La práctica de escribir estos nombres en líneas separadas sólo se encuentra atestiguada en otro documento (B4.2)⁷³.

II. COMENTARIO

1. EL OBJETO DE INTERCAMBIO

Lo primero que cabe decir es que no hay en el documento ninguna indicación sobre la naturaleza de los lotes intercambiados (cf. supra), lo que ha llevado a formular diversas teorías. Sachau y Grelot creían que podría tratarse de tierra adjudicada en regimen de colonato que recibían los soldados para el sustento de sus familias⁷⁴. Cowley⁷⁵ y Kraeling⁷⁶, por su parte, señalan

69 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

70 UNGNAD, *Aramäische Papyrus*, 49.

71 PORTEN – YARDENI, *Textbook*, vol. 2, B5.1.

72 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

73 PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 652.

74 GRELOT, *Documents*, 76.

75 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 3.

76 KRAELING, *The Brooklyn Museum Aramaic Papyri*, 60.

que no está clara la naturaleza de la propiedad objeto de este intercambio. En cambio, para R. Yaron la ausencia de una elaborada descripción de מנחה constituye una indicación de que la transacción concernía a bienes muebles⁷⁷. Pero Porten – Szubin encuentran al menos cuatro razones que hacen poco plausible esta opinión⁷⁸:

- Resulta difícil imaginar cómo un bien mueble puede ser dividido en partes, intercambiado y protegido con una cláusula de penalización que cubre hasta la siguiente generación.
- Si la reconstrucción propuesta por estos autores es correcta, el hecho de que aparezcan ocho testigos lleva a pensar más bien en un contrato de bienes raíces que en uno de bienes muebles en los que por norma general aparecen cuatro (cf. supra).
- En el Talmud el término מנחה aparece siempre en el contexto de una venta para designar una de las partes de una herencia. Así, por ejemplo, parte de un viñedo (BB 12a), la porción de un campo de dos hermanos (BB 167a), o parte de una finca a la que el hijo de un matrimonio de levirato tiene derecho (Yeb 37b – 38a).
- En el código legal de Hermópolis oeste (VIII 30 – IX 26) el término מנחה referido a la parte de un heredero puede designar tanto bienes muebles como inmuebles⁷⁹.

Por todo ello, aunque Grelot no descarta la posibilidad de que pudiera tratarse del reparto de un pago en especie concedido a las familias de los militares, parece más plausible pensar en el susodicho lote de tierras.

2. JUECES Y TRIBUNALES

La mención de los jueces del rey (דיני מלכה) y del comandante de la tropa (רבחילא) lleva a Cowley a señalar que al intercambio ha precedido una

77 YARON, "Aramaic Deeds of Conveyance": *Biblica* 41 (1960) 247-74; 379-394.

78 PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 652.

79 Es necesario precisar que este documento es de época posterior al nuestro, ya que su paleografía lleva a datarlo bajo el reinado de Tolomeo Filadelfo. Cf. G. MATTHA – G. R. HUGHES, *The Demotic Legal Code of Hermopolis West* (Bibliothèque d'Étude 45; Institut Français d'Archéologie du Caire, Le Caire 1975).

acción judicial⁸⁰, sin que llegue a precisar claramente de qué se trata. Sea como fuere, lo que puede afirmarse es que el documento no nos da ninguna indicación de que la susodicha acción fuera un litigio⁸¹. Es más, están ausentes en el texto términos como: רשי, גרי, קבל, vocablos técnicos con que se designan la acción de pleitear, en contraste con otros documentos en los que sí aparecen (B2.2,12, B2.9,11; B3.2,4). El verbo empleado es ירהב (dar), lo cual introduce la cuestión sobre la naturaleza de la función que ha ejercido el órgano judicial aludido.

מלכא דיני designa a una instancia ante la que se pueden presentar reclamaciones y demandas, y entre cuyas competencias están las de dirimir los procesos sucesorios asignando las correspondientes partes o lotes, ya sea para atender a la demanda de los herederos, o como respuesta a la reclamación de otros posibles beneficiarios, principalmente hermanos o hermanas menores⁸². El código legal de Hermópolis oeste (VIII 32 – IX 4) nos proporciona una interesante analogía sobre la actuación de este tipo de tribunales en cuestiones sucesorias. Se estipula como principio general que si un hombre muere intestado el hijo mayor hereda todas sus propiedades. En el caso de que los otros hermanos o hermanas litiguen por tener parte en la herencia, el tribunal vuelve a reasignar las partes. El término utilizado para esta distribución final de la herencia es די (da), igual que ocurre en la normativa talmúdica donde se usa el mismo verbo que en nuestro texto (B M 39b.70a).

Por lo que se refiere al comandante de la guarnición⁸³ tenía potestad para dirimir las cuestiones jurídicas y militares que surgían tanto en la guarnición aramea de Syene como en la judía de Elefantina⁸⁴. En nuestro texto ambas autoridades judiciales actúan de forma colegiada al adjudicar el lote a las hermanas.

80 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2.

81 PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 652.

82 H. Z. SZUBIN, *Forthcoming Testamentary Succession in the Jewish Law* (Dropsie University Press, Philadelphia 1966).

83 El papiro lo menciona por su nombre, Rawaka. Grelot sostenía que las tropas arameas y las judías formaban una sola guarnición a cuyo mando estaba un comandante con residencia en Syene y que tiene un título análogo al jefe de puesto (frou,rarcoj), o al jefe de una plaza fuerte (avkrofu,lax) de las tropas griegas. Cf. GRELOT, *Documents*, 45-46. Conviene diferenciarlo del gobernador que lleva el título persa de fratarka y tenía también su residencia en Syene. Botta describe la organización militar de la colonia: guarniciones, divididas a su vez en destacamentos, subdivididos en centurias. Cf. BOTTA, "Aspectos de la vida cotidiana", 63-84; *The Aramaic and Egyptian Legal Traditions*, 60.

84 Cf. GRELOT, *Documents*, 45.

Al tratarse de tropas judías es inevitable plantearse si estas autoridades judiciales guardan relación con los modelos que encontramos en los textos veterotestamentarios. Así, al hablar de “jueces del rey”, resulta forzoso evocar los establecidos por Josafat en todas las plazas fuertes (2Cr 19,5-7), de modo que impartieran justicia en su nombre⁸⁵. En este sentido el paralelismo es claro con nuestro texto, máxime si tenemos en cuenta que en alto tribunal, sito en Jerusalén, el rey nombraba un representante suyo (2Cr 19,11)⁸⁶, lo cual establecería una analogía con la figura del jefe de la guarnición. Pero, no podemos olvidar que, al fin y a la postre, la monarquía de Judá había adoptado estructuras similares a las de los pueblos de su entorno. A ello hay que sumar la estrecha dependencia de la guarnición de Elefantina respecto a la autoridad persa, por lo cual hay que ser muy cautelosos a la hora de detectar en este tribunal una institución típicamente judía⁸⁷.

3. LA DECISIÓN JUDICIAL

Szubin – Porten creen ver en el texto de nuestro papiro una pista sobre los pormenores de la decisión judicial que precedió a su redacción⁸⁸. A pesar de que el contrato se redacta por dos partes, la designación usual que sigue a los dos nombres: *II כל* (“en total dos”. Cf. B2.9,2.19; B3.12,3, 11; B2.11,2), se ha perdido. Dado que esta designación significa que ambas partes hablan con la misma voz: *חד כפם* (B3.12,11), su ausencia denotaría que la primera hermana, Sallu’ah, actúa como parte principal. Impresión que se ve reforzada

85 Las reformas de Josafat no se mencionan en 1 Re 22,41-51, por lo que cabe preguntarse por la fuente que ha seguido el Cronista. Podría pensarse que quizá se trate del desaparecido libro de los Anales de los reyes de Judá (cf. 1 Re 22,46), aunque no resulta posible comprobar tal hipótesis. Pero, lo que sí parece claro es que este texto acusa la influencia del panorama reformador emprendido tras el regreso del exilio y especialmente impulsado en las misiones de Esdras y Nehemías. Estas instituciones se habrían retrotraído a la época de Josafat, dándoles marchamo de antigüedad.

86 En realidad eran dos, uno para los asuntos religiosos y otro para los civiles.

87 Obviamente, no se pueden tomar como referencia de comparación Ex 18,13-24 y Dt, 9,1-18, ya que en estos textos han cristalizado las grandes corrientes teológicas del destierro (P, D) que a través de la técnica literaria de la retroproyección histórica han retrotraído a un pasado remoto el origen de una institución de su tiempo. Es más ni siquiera pretendían reflejar la estructura judicial del tiempo de la monarquía pues en el exilio carecen de rey, pretenden salvar la autoridad de sus jueces remontando su origen a Moisés, al igual que hacen con la Ley y la Alianza, para mantenerla a salvo de los devastadores efectos de la catástrofe del destierro.

88 PORTEN – SZUBIN, “Exchange”, 652-653.

por el hecho de que el nombre de la segunda hermana, Yetomah, significa "la huérfana", lo cual podría indicar que había nacido hace poco y que por tanto era menor de edad⁸⁹.

Este supuesto nos lleva a un caso contemplado en el Talmud que resulta sugerente para una posible reconstrucción de la situación contemplada en nuestro texto. El caso presenta a una mujer y sus tres hermanas. Ésta y una de sus hermanas son hechas prisioneras, mientras que, de las otras dos, una muere dejando un bebé. El tribunal se encarga de la distribución de sus bienes (יְהוּבֵי) entre el bebé y su tía que continúa en libertad, decidiendo entregar la mitad a su tía y nombrar un administrador para la mitad que corresponde al bebé (BM 39b).

Aunque los detalles concretos de nuestro caso se nos escapan, la terminología legal empleada y los paralelos con el Talmud y el código legal demótico antes citado (cf. supra) permiten a Porten – Szubin aventurar una hipótesis según la cual Qenaiah (o su mujer) habría fallecido recientemente y el tribunal habría intervenido en la adjudicación de la herencia⁹⁰. No se puede saber exactamente si había otros herederos inmediatos o sobrevenidos, pero lo cierto es que una parte es adjudicada a nuestras dos hermanas. Obviamente, esta hipótesis deja algunos detalles en el aire como, por ejemplo, si ambas partes fueron reunidas (como en B2.11) y Sallu'ah, como la mayor, actuó como portavoz, o si ejerció de administradora de la parte de su hermana menor⁹¹.

Al hilo de todo lo anterior los autores tratan de ver cómo se compagina la decisión judicial de repartir un lote a cada hermana con el hecho de que ambas, al unísono, intercambien un lote único. Así, Cowley⁹², Kraeling⁹³ y Grelot⁹⁴ piensan que la propiedad fue dividida por el tribunal y que los dos lotes correspondientes a Sallu'ah y Yetomah se encontraban en posesión de estas formando un solo bloque. Ahora bien, para defender tal idea es necesario

89 Grelot también considera plausible esta idea. Cf. GRELOT, *Documents*, 77.

90 PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 652-653.

91 Que una mujer pudiera tener esta capacidad legal no resulta del todo sorprendente en Elefantina ya que allí la facultad de gozar de derechos de propiedad se extiende a las mujeres (Cf. PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 653), pero incluso en el Talmud, donde los derechos de propiedad de las mujeres están más restringidos, éstas pueden ejercer como administradoras (Ket 9,4; TosBB 8,17; Git 52a).

92 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 2.

93 KRAELING, *The Brooklyn*, 60.

94 Cf. GRELOT, *Documents*, 76.

considerar que las dos hermanas actuaban como copropietarias de un lote de tierras resultante de la adjudicación, ya sea como socias o como herederas. Pero hay dos factores decisivos que llevan a descartar tal hipótesis: la ausencia en el texto de cualquier referencia a la susodicha propiedad conjunta, y el uso de una terminología legal distinta para la adquisición de los dos respectivos lotes.

Con todo, la parte de la herencia correspondiente a estas hermanas parece haber tenido una historia más larga. Los nombres de Sallu'ah y Yetomah aparecen en otro fragmento papiroceo (C 67,3)⁹⁵. Estudiando los papiros del museo de Berlín, Porten comprobó que podía encajar el fragmento anterior con el margen izquierdo perdido de C 65,3 (Así, B5.2 = C 65,3 + C 67,3-5) consiguiendo reconstruir de este modo la mitad de las líneas 2ª y 4ª (la primera se ha perdido) de un contrato redactado por Mattan bar Yešabiah. Así, la parte legible de esta reconstrucción comienza: “He interpuesto demanda en tu contra... (גְּרִיתְךָ דִּין).”⁹⁶ La tercera línea, por su parte, empieza con una expresión en la que está presente un verbo que denota el matiz de compartir una herencia⁹⁷ y sigue con los nombres de las dos hermanas comenzando por el de Yetomah. Aunque el carácter fragmentario del texto impide una buena traducción, el punto controvertido es el régimen hereditario en que ambas hermanas adquieren la propiedad. Si en nuestro documento Sallu'ah es la parte dominante, aquí la iniciativa corresponde a Yetomah, lo cual hace suponer que el litigio que recoge este escrito fragmentario giraba en torno a su parte de la herencia.

Esto se podría conjugar con la tesis de que Yetomah no poseía capacidad jurídica en el momento de la adjudicación de herencia (o en el del intercambio), pues aparecería como protagonista en un documento más tardío cuando ya ha adquirido tal capacidad. Ahora bien, el problema se plantea con la datación de ambos escritos. La de nuestro papiro es bastante segura, pero B5.2 no ofrece ninguna pista para poder fecharlo⁹⁸. Porten – Szubin reconocen la necesidad

95 Cf. COWLEY, *Aramaic Papyri*, 174.

96 Debería seguir la fórmula correspondiente que se ha perdido: [en nombre de].

97 תהחשניתי...

98 Hay que tener en cuenta que, en realidad, C 67 no es un documento unitario, sino fragmentos sueltos de varios. Por ello, la fecha que encontramos en C 67,10 no corresponde al documento que nos ocupa, sino a un contrato diferente. De todas formas, aunque hubiera pertenecido al mismo contrato, la datación propuesta por Cowley, 406 a. C. (Cf. COWLEY, *Aramaic Papyri*, 175) dejaría una franja temporal demasiado amplia respecto de nuestro papiro. De manera que incluso hubiera resultado más factible suponer que el monarca de que se habla no es Darío II, sino Darío I (año 18 de Darío = 486 a. C.).

de remontar la datación de este último fragmento hacia la segunda mitad del siglo V a. C. para validar su teoría.

La solución que ofrecen es la relación con otro documento, A4.3,1, en el que aparece también un Mattan bar Yešabiah, planteando la posibilidad de que estemos ante un patronímico y se trate de un nieto del anterior. Así, si este papiro se fecha en torno al 410 a. C., B5.2 podría datarse en una horquilla temporal lo suficientemente próxima a B5.1⁹⁹.

4. EL INTERCAMBIO

De lo visto hasta ahora parece desprenderse que sólo la parte de la herencia correspondiente a Sallu'ah y Yetomah se ha adquirido como fruto de una decisión judicial, ya que al aludir a la situación de Yeho'or, nuestro documento no repite la fórmula: *זי דינין יהבו*, sino que usa la expresión: *פלג מנתא זי מטחבי עם נאדבת*, en la que el vocablo *מנתא* es un término técnico empleado en textos veterotestamentarios y talmúdicos en los casos en los que es transferida en propiedad al heredero una porción de la herencia (Nm 32,19; Ket 83a; Git 77a; BB 141b). Y con el mismo valor es usado en el código de Hermópolis oeste (IX 33). Como se anticipó en el aparato crítico (cf. supra), cabe la posibilidad de que al igual que Sallu'ah y Yetomah, Yeho'or y Ne'ehebet fueran también hermanas. Porten – Szubin opinan que tal hipótesis encontraría apoyo en B2.11,3 donde se usa la expresión: *מטא בחלק* en una situación en la que dos hermanos se reparten los esclavos que pertenecieron a su fallecida madre¹⁰⁰.

La cuestión está en si ambas expresiones, referidas a parte de una herencia, son sinónimas como sugiere Cowley¹⁰¹, o si cada una tiene un matiz legal distinto. Sea como fuere, está claro que lo que nuestro texto contempla es el intercambio voluntario entre dos partes de la mitad de los respectivos lotes que han heredado independientemente. Porque si el correspondiente a Sallu'ah y Yethomah les fue asignado por los jueces del rey y el comandante

Así, entre este documento y B5.1 mediarían 9 años, lapso que se ajustaría mejor a la superación de la incapacidad legal de Yetomah y a su papel en el documento fragmentario, que sería posterior a nuestro contrato.

99 PORTEN – SZUBIN, "Exchange", 654.

100 Ibid., 653.

101 COWLEY, *Aramaic Papyri*, 105-106.

a título sucesorio¹⁰², el de Yeho'or bien pudo haber sido delineado en un documento de división de propiedad semejante al que aparece en B2.11 y al formulario talmúdico אֲשַׁרְהָ (BM 39b; BB 29b).

Por otro lado, Porten – Szubin postulan que debe haber habido un segundo documento redactado por Sallu'ah, Yetomah y Yeho'or previniendo reclamaciones posteriores de ésta última so pena de sanción económica, tal como se le garantiza a ella en nuestro texto, dado que era habitual la inclusión de una cláusula de defensión en un documento de propiedad, máxime en el caso que nos ocupa que contempla un intercambio de bienes inmuebles¹⁰³. Ahora bien, tal cláusula está habitualmente vinculada a propiedades en disputa cuya titularidad no está clara (K I,3¹⁰⁴)¹⁰⁵, sin embargo, en nuestro caso ambos lotes de propiedad derivan de las respectivas herencias, dejando despejadas las dudas sobre la titularidad.

La comparación con B2.10 puede arrojar luz sobre esta cuestión. Este documento, como B5.1, contiene una terminología de abstención de litigio¹⁰⁶. En este texto de renuncia el único término empleado es: רָחַק, que expresa el desistimiento de cualquier reclamación futura¹⁰⁷, en tanto que en B5.1 éste se pone de manifiesto mediante el uso de una perífrasis con los verbos יָכַל y לָרִי (poder y litigar). Pero, lo cierto es que la voluntad de abstención de litigio está presente en ambos documentos e indica que fueron elaborados en el marco de un proceso sucesorio en el que los títulos de heredero son lo suficientemente claros como para no necesitar cláusula de defensión. Esto permite concluir que sobre la base de la evidencia interna y en el contexto de un estudio legal comparativo con textos demóticos y talmúdicos se puede

102 La descripción de lo heredado: propietario anterior, límites, medidas... , estaría registrada en los archivos oficiales (encontramos términos técnicos para referirse a ellos en el código de Hermópolis oeste: d – t – n – sh [IX 29, X 4], y en el Talmud: עֲרִיבִי. Cf. TosBB 8,2) y no habría sido necesario repetirla en nuestro documento.

103 PORTEN – ZSUBIN, *Exchange*, 653.

104 KRAELING, *The Brooklyn Museum Aramaic Papyri*, 132.

105 B. PORTEN – H. Z. ZSUBIN, "Abandoned Property in Elephantine: A New Interpretation of Kraeling 3": *Journal of Near Eastern Studies* 41 (1982) 123–131.

106 Grelot señala que en B5.1 se puede encontrar la fraseología convencional que pretende atajar todo intento futuro de recurso. Cf. GRELOT, *Documents*, 77.

107 Porten lo define como un término técnico para expresar que alguien renuncia a todos los derechos respecto de un objeto. Cf. B. PORTEN, *The Elephantine Papyri in English: Three Millennia of Cross-Cultural Continuity and Change* (Brill, Leiden 1996) 185. A este respecto resulta interesante consultar el amplio análisis que hace A. Botta de la presencia de esta fórmula de desistimiento en los papiros de Elefantina. Cf. BOTTA, *The Aramaic and Egyptian Legal Traditions*, 96-136.

reconstruir una hasta entonces desconocida figura en el derecho sucesorio de Elefantina¹⁰⁸.

Como conclusión puede decirse que las partes intercambiadas en B5.1 son bienes raíces heredados. La de Sallu'ah y Yetomah les llegó por decisión judicial, mientras que la de Yeho'or es el resultado de una partición entre los propios herederos. Algún tiempo después, la propiedad heredada por Sallu'ah y Yetomah es mencionada en un pleito de Mattan bar Yešabiah (B5.2).

Al igual que en el caso de las autoridades judiciales (cf. supra), resulta interesante acudir al AT en busca de situaciones que sugieran un intercambio de bienes heredados o la presencia de una cláusula de desistimiento. Una vez más no se puede esperar que la praxis jurídica de Elefantina refleje a la letra las instituciones legales de los textos veterotestamentarios. Podemos encontrar una propuesta de intercambio de bienes, en la que los de una de las partes son heredados en la perícopa de la viña de Nabot (1 Re 21,1-3). Pero aquí estamos ante un texto de fuerte impronta teológica, en el que más que al mero hecho del intercambio se atiende al valor sacral de la tierra, objeto de la promesa, y que por tanto pertenece a Yahvé. El israelita se vincula al pueblo santo a través de su pertenencia a una tribu, y está viene determinada por la ascendencia étnica y por la tierra que le fue asignada en heredad¹⁰⁹. De ahí la negativa de Nabot a cambiarla o venderla.

En cuanto a la cláusula de renuncia encontramos una referencia que guarda alguna relación en Nm 32,19, donde las tribus de Rubén y de Gad se comprometen a no reclamar heredades en la tierra prometida, al haberlas recibido en Transjordania. Aquí, lógicamente, no aparece el término técnico empleado en nuestro papiro, sino simplemente la voluntad de renunciar. Ocurre lo mismo que en el ejemplo anterior, el acento no se pone en el acto jurídico en sí, sino en el componente etiológico que trata de explicar la distribución geográfica de estas tribus.

108 El reconocimiento de esta institución permite reinterpretar al menos dos documentos (B5.1; B5.2).

109 El término hebreo נַחֲלָה נְחִיָּה designa una porción de terreno considerado propiedad inalienable, permanente, que se ha conseguido por herencia, sorteo o reparto; a veces designa el territorio de Israel en su conjunto (Dt 4,21.38; Jue 20,6; 1 Re 8,36; Jr 3,18), para caracterizarlo como un don de Yahvé que Israel ha recibido como su "heredad" sin merito ni trabajo alguno por su parte. En ese sentido, se supera lo locativo y se resalta la relación entre tierra y pueblo. Cf. H. D. PREUSS, *Teología del Antiguo Testamento*, vol I (Desclée de Brouwer, Bilbao 1999) 214. Vender, cambiar o ceder su propiedad equivaldría a denigrar su condición de israelita y a renunciar a su estatus de hombre libre, para convertirse él y su familia en siervos del rey. Cf. J. S. DeVRIES, *1King* (Word Biblical Commentary 12; Word Books Publisher, Waco – Texas 1985) 256-257.

III. CONCLUSIÓN: LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS MUJERES: ELEFANTINA VS AT

Al hilo del análisis de B5.1, Grelot subraya que resulta interesante constatar que la situación social de las mujeres en Elefantina las hacía aptas para emprender acciones legales¹¹⁰. Dado que el intercambio realizado por Sallu'ah y Yetomah tiene por objeto bienes heredados, conviene ver en primer lugar cómo contemplan los papiros de Elefantina y el AT la figura de la heredera.

1. EL ESTATUS DE HEREDERA

El hecho de que en estos papiros bienes hereditarios se transmiten incluyendo la fórmula: **ובניך אחרריך** (B2.11,12; B2,3,9), daría a entender que los hijos varones y no las hijas eran los herederos primarios¹¹¹. Pero, dado que éstas pueden aparecer como posibles demandantes (B2,2), se puede suponer que las hijas tenían el derecho a la herencia en caso de que el titular de la propiedad hubiera fallecido sin dejar hijos varones. Disposiciones como ésta se encontraban ya en otras legislaciones del antiguo oriente de entre las que cabe destacar las que se circunscriben al área de Siria y Egipto¹¹², por la influencia que han podido ejercer en el marco jurídico de Elefantina.

110 GRELOT, *Documents*, 77.

111 BOTTA, "Aspectos de la vida cotidiana", 71.

112 Así, en el área de Siria, tenemos por ejemplo los textos legales de Emar (se toman como referencia los textos en acadio hallados en este enclave arqueológico sirio y datados en torno al siglo XIII a. C.) y Ekalte (se trata también de textos acadios de la misma época que los anteriores), en los que cuando no hay descendencia masculina, el testador puede optar por establecer a las hijas en "estatus masculino", con lo cual son capaces de actuar como un heredero varón: recibir la herencia y ocuparse del culto familiar. El fenómeno aparece en 37 testamentos, p. ej., Emar [30]: 15,31, 70, 91, 112, 185, 191 (cf. D. ARNAUD, *Recherches au Pays d'Aštata. Emar 6. Textes sumériens et accadiens* [Texte, Paris 1985-1987]); Ekalte [7]: 19, 38, 65, 79, 92 (cf. W. MAYER, *Tall Munbāqa – Ekalte – II* [Die Texte, Saarbrücken 2001]). La figura jurídica consistía básicamente en el empleo de unas fórmulas, como por ejemplo: "abu u ummu [*ša bitī-ia*]" ("es padre y madre [de mi casa]"), con las que se asignaba este estatus a la mujer. Un amplio estudio sobre el tema con gran variedad de textos lo ofrece Justel Vicente. Cf. J. J. JUSTEL VICENTE, *La posición social de la mujer en la Siria del Bronce Final. Tesis doctoral* (Consejo superior de investigaciones científicas, Zaragoza 2007) 308-321. Por lo que se refiere al ámbito Egipcio, en la legislación demótica, de la que tenemos un claro exponente en el código legal de Hermópolis oeste (IX 5-33), también se contempla la posibilidad de que las mujeres hereden (aunque en la práctica esto se llevaba a cabo en forma de dote antes del matrimonio). Cf. G. MATHA (ed.), *The Demotic Code of Hermopolis West* (IFAO, Cairo 1075) 92-103.115-123; J. JOHNSON, "The Legal Status of Women in Ancient Egypt", en: A. CAPEL – G. MARKOE (eds.) *Mistress of the House, Mistress of Heaven in Ancient Egypt* (Hudson Hill Press, New York 1996) 175-186. Un caso especial lo constituye el hecho de que si no hay un hijo mayor que ella, la hermana

Este es también precisamente el caso contemplado en el AT. Así ocurre en Nm 27,8 donde las mujeres se convierten en herederas, en ausencia de hermanos varones¹¹³, para perpetuar la memoria del difunto¹¹⁴. Pero los papiros de Elefantina apuntan más lejos ya que contemplan el supuesto de que las hijas pudieran heredar aunque hubiese hijos varones. En este caso se requería un legado por parte del padre en vida de éste que entraría en vigor cuando muriera y se expresaba mediante el término: בְּמוֹרֵי (B3.10:18)¹¹⁵. Sin embargo, también se contempla esta situación en la literatura veterotestamentaria. Así en Jb 42,15 se menciona que a las hijas de Job se les permite heredar junto a sus hermanos, lo cual indica que, aunque inusual, tal supuesto era posible¹¹⁶.

2. LA FACULTAD LEGAL DE MANEJAR Y PERMUTAR BIENES PATRIMONIALES

Junto a su estatus de herederas, Sallu'ah y Yetomah aparecen acreditadas por la legislación vigente en Elefantina para acudir a los tribunales, intercambiar su lote de herencia con Yeho'or, e incluso hacer que un escriba redacte un contrato de permuta¹¹⁷ que legitime la operación. Estas prerrogativas que las tradiciones legales arameas de Elefantina conceden a las dos hermanas tienen sus antecedentes y su correlato en los antiguos códigos legales acadios de Siria y en la legislación demótica de Egipto¹¹⁸, pues al igual que ellos refleja

mayor recibe una parte extra. Cf. P. W. PESTMAN, "Inheriting in the Archive of the Theban Choachytes", en: S. P. VLEMING (ed.), *Aspects of Demotic Lexicography* (Peeters, Leuven 1987) 61.

113 Esto se pone de manifiesto en la presencia del verbo בָּתַן, que referido a una herencia se emplea en sentido absoluto como legar, adjudicar (Gn 25,5; Dt 21,17), y cuando tiene como objeto directo אֲחִירָה (posesión) significa legar en propiedad. Cf. J. C. WESTERMANN, *Diccionario teológico del Antiguo Testamento*, vol 2 (Cristiandad, Madrid 1985) 167-168.

114 De hecho, en Nm 27,10-11 se añade que si ni siquiera hay herederas se recurriría a los hermanos del padre o a otros parientes con tal de que la heredad quede bajo el nombre del finado.

115 BOTTA, "Aspectos de la vida cotidiana", 72-73.

116 De nuevo la presencia del verbo בָּתַן (cf. supra) que cuando lleva como complemento objeto בְּתִלָּה, como en este caso, significa participación en una herencia (Nm 27,9ss; Jos 17,4). Cf. WESTERMANN, *Diccionario*, 167-168.

117 Como señala Botta, es la fórmula técnica: הִלְיָהּ [...] (sufijo pronominal) לִי-יִרְבֵּה, la que nos indica que estamos ante un contrato de intercambio, tal como aparece en otros documentos de Elefantina. Cf. BOTTA, *The Aramaic and Egyptian Legal Traditions*, 107; PORTEN-YARDENI, *Textbook*, vol. 3, B2.7.

118 De la Siria del bronce final se han conservado diecinueve contratos de intercambio, de entre los cuales vuelvo a citar los de Emar (E6 8,59. Cf. ARNAUD, *Recherches au Pays d'Aštata*) y Elkate II (18,51. Cf. MAYER, *Tall Munbaqa – Ekalte – II*) por considerar que son los que reflejan mejor esta figura jurídica. En cuanto a los textos demóticos tenemos, p. ej. P. BM

la estructura básica de estos contratos: fórmula de introducción, expresión del intercambio, cláusulas y testigos¹¹⁹.

En este caso no se puede aducir ningún paralelo en los escritos veterotestamentarios. Estos no contienen contratos de intercambio, y mucho menos entre mujeres. La figura de la permuta apenas parece esbozada en el AT, aparte de 1 Re 21,1-3 (cf. supra), en Jl 4,3b, en el contexto del juicio a las naciones, aludiendo al desprecio con el que los enemigos de Judá trataron a la población vencida, se emplea el verbo **נָתַן**, que es prácticamente sinónimo de **יָהַב** (**יָהַב** en arameo)¹²⁰ usado en los contratos de intercambio (incluido el nuestro)¹²¹. También en la propuesta de Ajab a Nabot, mencionada más arriba, aparece este verbo seguido de la preposición **לְ** con el correspondiente sufijo pronominal propio del formulario de intercambio. Ello indica que aunque ninguno de los dos textos sea representativo de esta figura contractual, el vocabulario empleado sugiere que es bien conocida.

El AT tampoco nos refiere qué capacidad otorgaba la ley a las mujeres para manejar bienes patrimoniales y negociar con ellos. Con todo podemos encontrar algún ejemplo en este sentido, como 1 Sm 25,18-20.27, donde Abigail dispone del patrimonio familiar y entrega parte a David para granjearse su afecto y evitar la represalia de éste. La potestad de transmitir se pone de

10589. Cf. A. F. SHORE – H. S. SMITH, "Two Unpublished Demotic Documents from the Asyūt Archive": *The Journal of Egyptian Archaeology* 45 (1959) 52-60. En este caso se trata de un contrato de intercambio no realizado por mujeres, pero el argumento puede verse reforzado con indicios que se extraen de otros textos. Así, el principal lo constituyen los bienes que las mujeres intercambian en los contratos matrimoniales. Cf. J. G. MANNING, "Demotic Law", en: R. WESTBROOK (ed), *A History of Ancient Near Eastern Law*, vol II (Brill, Leiden – Boston 2003) 836; R. A. PARKER, *A Demotic Marriage Document from Deir el Ballas*: *Journal of the American Research Center in Egypt* 2 (1963) 113-116. También Dieleman, comentando la instrucción de Ankhsheshonqy (VIII 22; XVIII 9) encuentra dichos en los que se asevera que la mujer es útil en la gestión de la propiedad. Cf. J. V. DIELEMAN, "Fear of Women? Representations of Women in Demotic Wisdom texts": *Studien zur Altägyptischen Kultur* 25 (1998) 7-46. Así, aunque no poseemos la evidencia de un documento en el que se registre un intercambio de bienes entre mujeres, la información de que disponemos nos permite suponer que la legislación demótica preveía tal posibilidad.

119 JUSTEL VICENTE, *La posición social de la mujer*, 201.

120 En hebreo **יָהַב** es empleado 33 veces en el TM y siempre en imperativo qal. En arameo bíblico **יָהַב** es usado 28 veces pero en distintos tiempos y conjugaciones. En los papiros su uso también es abundante y en distintos tiempos y conjugaciones. **נָתַן** es su sinónimo más habitual, y en los LXX suelen traducirse ambos por **δίδωμι**. Cf. SCHÖKEL, *Diccionario bíblico hebreo-español*, 308; E. VOGT, *Lexicon Aramaicæ Veteris Testamenti* (Pontificium Institutum Biblicum, Roma 1971) 72-73.

121 Aunque resulta obvio que en Jl 4,3b no estamos en el marco de la regulación jurídica de las permutas, sino en el de canjes improvisados de botín de guerra. Cf. L. A. SCHÖKEL – J. L. SICRE DÍAZ, *Profetas, comentario*, vol. 2 (Cristiandad, Madrid 1980) 945.

manifiesto de nuevo por la presencia del verbo נָתַן ¹²². De este modo, bajo la teología del texto, que presenta a Abigail y Nabal como exponentes de la sabiduría y la necedad respectivamente¹²³, puede intuirse un entorno legal en el que la mujer tenía, en determinadas circunstancias, esta capacidad de maniobra como en otras legislaciones del entorno (cf. supra).

De hecho, la sensatez y perspicacia de Abigail recuerdan a la mujer fuerte de Prov 31,10-31¹²⁴, especialmente por su capacidad de salvaguardar, administrar e incrementar la hacienda familiar¹²⁵. Pese a constituir un retrato ideal, esta figura puede tener a la base un dato de experiencia (rasgo muy propio de la literatura sapiencial): la buena capacidad de gestión de la mujer que beneficia el peculio del marido¹²⁶. Si tal habilidad recibió una cobertura jurídica en los pueblos vecinos¹²⁷, no es descabellado suponer que también la tuvo en el ámbito judío.

Al margen de estos indicios, entiendo que es posible citar un texto veterotestamentario en cuya base podría latir el conocimiento de la posibilidad legal de intercambio de bienes entre mujeres. Se trata de Gn 30,14-15¹²⁸, donde Raquel propone a Lía una permuta expresada con el vocabulario técnico de los contratos de intercambio (con sufijo pronominal $\text{-ל} + \text{נָתַן}$). Es evidente que la perícopa no tiene su punto focal en los aspectos jurídicos del canje, se trata por el contrario de un relato de fuerte calado teológico en el que ambas mujeres representan dos fases de la relación conyugal: la pasión amorosa y la fecundidad, que mediante el intercambio, fruto del diálogo, quedan integradas

122 El hecho de que el verbo esté en nifal indica que el complemento agente en este caso sería David, por lo que la forma verbal que propiamente indica la transmisión patrimonial por parte de Abigail es הִבִּיא (hifil del verbo בִּיא con el significado de traer).

123 Así lo sugiere la etimología de Nabal, נָבָל = Insensato, necio. Cf. SCHÖKEL, *Diccionario bíblico hebreo-español*, 474. Abigail, no viene caracterizada por el significado de su nombre (אֲבִיגַיִל = mi padre es alegría), sino por la expresión: מְדַבֵּרֵת-שֵׂכֶל (muy prudente), que referida a una mujer se usa sólo aquí en toda la Biblia hebrea. Cf. K. MULZAC, "The Role of Abigail in Samuel 25": *Andrew University Seminary Studies* 41 (2003) 46.

124 P. K. McCARTER, *1Samuel* (Anchor Bible 8; Garden City, New York – Doubleday 1980) 401.

125 L. MAZZINGHI, *Il Pentateuco sapienziale, Proverbi, Giobbe, Qohelet, Siracide, Sapienza* (EDB, Bologna 2012) 71-72.

126 Ibid.

127 Por lo que se refiere a Siria, un amplio estudio sobre la capacidad legal de las mujeres en materia económica nos lo ofrece Justel Vicente. Cf. JUSTEL VICENTE, *La posición social*, 179-232. En la legislación egipcia tenemos, por ejemplo, la instrucción de Ankhsheshonqy (XVIII 14). Cf. DIELEMAN, *Fear of Women?*, 18.

128 También Gn 25,29-33 constituye un relato de intercambio, pero entre varones, además, el verbo נָתַן no está presente en el texto.

y unificadas¹²⁹. Pero, este sentido profundo del pasaje no anula la capacidad de encontrar en él rastros de la presencia de esta figura legal en la sociedad judaíta del tiempo en que fue redactado.

3. EL DERECHO CONSUECUDINARIO COMO SUSTRATO COMÚN

En síntesis, el marco legal de las mujeres que se desprende de nuestro papiro no está estrictamente recogido en el AT, sin embargo, hay indicios para postular que determinados pasajes lo dan por supuesto. Esto puede obedecer al hecho de que el objetivo principal de los cuerpos legales veterotestamentarios, especialmente de la Torá, no es regular la vida del “pueblo elegido”, sino saber cuáles son las condiciones para pertenecer a ese pueblo¹³⁰. El propósito de los redactores de estos textos bíblicos, allá por la época persa, no se agota en la organización legal y administrativa de Judá, sino que asume el empeño de rehacer su identidad religiosa.

Esto explica el esfuerzo por establecer una continuidad entre el Israel preexílico y el postexílico¹³¹, por retrotraer el origen de la legislación civil y cultural a un pasado que es considerado como el momento y lugar del nacimiento de Israel, de su emerger como pueblo de Dios en la historia (la estancia en el desierto)¹³², y por atribuir al conjunto de leyes un origen único y común: son promulgadas por Yahvé y transmitidas por Moisés a Israel en el monte Sinaí / Horeb, o durante la permanencia en el desierto, llevando,

129 Raquel la esposa amada pide hijos, mientras Lía, la madre de hijos numerosos, pide un marido. A través del canje, Raquel consiente en que Lía mantenga una verdadera relación conyugal con Jacob. Y Lía, al dar a su hermana un símbolo de fecundidad (mandrágoras), renuncia a forzar el amor de Jacob mediante maternidades repetidas. De hecho, la raíz דוד de la que está compuesto el vocablo דוד אהבה , significa amor (Prov 7,18; Is 5,1; Ez 16,8; 23,17; 38 veces en Ct). Cada una de las dos mujeres deja lugar al deseo de la otra: Raquel renuncia a su puesto de esposa única, mientras que Lía renuncia a su orgullo de madre posesiva. Cf. B. PINÇON, *La pareja en el Antiguo Testamento* (Cuadernos Bíblicos 158; Verbo Divino, Estella 2013) 26-27; F. GIUNTOLI, *Genesisi 12-50, introduzione, traduzione e commento* (San Paolo, Milano 2013) 166-167. G. J. WENHAM, *Genesis 16-50* (Word Biblical Commentary 2; Word Books Publisher, Dallas 1994) 475-476;

130 J. L. SKA, *Introducción a la lectura del Pentateuco* (Verbo Divino, Estella 2001) 306.

131 Ibid.

132 P. BOVATI, “Il libro del Deuteronomio 1-11”, en: G. RAVASI, *Guide spirituali all'Antico Testamento* (Città Nova, Roma 1994) 122-125.

por tanto, el mismo sello y remontándose al mismo "periodo simbólico" de la historia. Israel ha de tener un solo legislador porque tiene un solo Dios¹³³.

Esta exigencia de unidad implica que Israel reformuló ("*ex novo*") su legislación, pero no la creó a partir de cero ("*ex nihilo*"). Sin duda, la tradición judaica poseía un cuerpo legal, elaborado desde los albores de su historia y parejo al de los demás pueblos orientales¹³⁴, tal como parece inferirse de los propios textos bíblicos que se han traído a colación, y de la comparación con las legislaciones de Egipto y las antiguas ciudades de Siria. Por tanto, junto a la exégesis oficial de la Torá, basada en la interpretación de un texto escrito, existe otro modo, más antiguo, para hacer contratos y resolver problemas jurídicos, que parece basarse más bien en la interpretación de la costumbre¹³⁵. Éste último, como muestra el contrato de Sallu'ah y Yetomah, estaba firmemente afianzado en el judaísmo de la diáspora en la época persa, pero también en Palestina. Sólo la redacción definitiva de la Torá pondrá en marcha un movimiento de centralización jurídica y cultural que irradiándose desde Jerusalén acabará imponiéndose en el judaísmo¹³⁶, pero el recurso a la costumbre no desapareció del todo ya que era imprescindible junto a la interpretación de la Torá para hacer frente a la casuística que surgía constantemente¹³⁷.

133 Ska, *Introducción*, 313.

134 F. RAMIS DARDER, *La comunidad del amén, identidad y misión del resto de Israel* (Sígueme, Salamanca 2012) 180.

135 J. L. Ska, *El Pentateuco: un filón inagotable* (Verbo Divino, Estella 2015) 206.

136 O. ARTUS, *El Pentateuco, historia y teología* (Cuadernos Bíblicos 156; Verbo Divino, Estella 2012) 10-11. Por lo que se refiere a Elefantina, tal movimiento comienza a ejercer una influencia efectiva a partir del 419-18 a. C., fecha de datación del Papiro pascual (A4.1), en el que un tal Ananías que se presenta, como hermano, correligionario, de los judíos de Elefantina, les urge, probablemente cumpliendo un encargo oficial, a celebrar la Pascua de acuerdo con las disposiciones culturales contenidas en la legislación sacerdotal (cf. especialmente: Ex 12,15-20). Cf. GRELOT, *Documents*, 378-386. Tal influencia se acentúa con las tres peticiones de auxilio para la reconstrucción del Templo de Elefantina (A4.5; A4.7; A4.8; A4.10), datadas en 410?, 408, 407? a. C. respectivamente. Y se deja ver con fuerza en el documento que autoriza la reconstrucción (A4.9), datado en torno al 408 a. C., ya que el hecho de que sólo se conceda autorización para la oblación y la incensación, y no para los holocaustos puede indicar la presión de Jerusalén para instaurar la unidad de santuario (aunque son plausibles otras explicaciones, p. ej. no herir la sensibilidad de los sacerdotes egipcios de Jnum, el dios carnero, con los sacrificios). Cf. GRELOT, *Documents*, 400-417.

137 La propia interpretación haláquica de la Torá crea un amplio repertorio de jurisprudencia que genera a su vez un derecho consuetudinario que cristalizará en la literatura rabínica, como ha podido verse en los ejemplos del Talmud citados en este trabajo. Cf. también C. AUERBACH, *The Talmud, a Gateway to The Common Law* (Press of Western Reserve University, Cleveland 1952) 5.

